



AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1887 /

QUILLÓN, 2021

VISTOS:

1. Solicitudes de la escuela Amanda Chávez Navarrete, Héroes del Itata, Salas Cunas Caricias de Bebé, Cariñositos del Portal y Rayito de Amor.
2. Decreto alcaldicio N° 3.412 de fecha 16.11.2020, que aprueba el Presupuesto municipal de Educación para el año 2021.
3. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2 065, de fecha 15 de junio del 2020, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón, de conformidad al art.62 de la Ley 18.695.
5. Decreto alcaldicio N° 3 519, de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra como administrador municipal a don José Acuña Salazar.
6. Decreto alcaldicio N° 3.526, de fecha 25 de noviembre de 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
7. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
8. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3.
9. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
10. Decreto Alcaldicio 3.805 de fecha 21.12.2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica.
11. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
12. Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de chileno por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415.
13. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio; y
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO

- La situación de emergencia de salud nacional ocasionada por el COVID-19, como pandemia internacional
- Resolución Exenta N° 672 de fecha 16.12.2020, que aprueba el calendario escolar regional año 2021 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- Se requiere establecer un sistema de clases remoto con los alumnos, debido a la emergencia sanitario COVID-19, lo que imposibilita las clases presenciales en el país.
- Necesidad de entregar un plan de internet a los alumnos/as de la comuna, y de esa forma se pueda dar continuidad al proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes que no cuenten con internet.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catastrofe contenida en la legislación pertinente".
- Cotización de la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

## DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, la contratación directa, al proveedor **Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT. N° [REDACTED]** por un monto mensual de \$761.056.- (setecientos sesenta y un mil cincuenta y seis pesos) iva incluido, monto correspondiente a 68 planes multimedia, que beneficiará a los docentes de los establecimientos anteriormente señalados.
2. **DISPÓNGASE**, la vigencia de estos planes hasta cuando se permita un retorno a clases presenciales de los estudiantes y/o el Depto. de Educación así lo determine.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.05.007 Fondos SEP, JUNJI y DAEM, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2021.
4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"por orden del alcalde"

01G/NSCh/gio.  
**DISTRIBUCIÓN**

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM